



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría | Dra. Yanira I. Raíces Vega | raices_y@de.pr.gov

13 de diciembre de 2023

Carta Circular núm. 004-2023-2024

Subsecretario asociado, subsecretaria de Administración interina, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUERTO RICO, LA ESCUELA DE TROQUELERÍA Y HERRAMIENTAJE Y EL PUERTO RICO AVIATION MAINTENANCE INSTITUTE

El Programa de Educación Técnica (PET), adscrito a la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT) del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), proveerá a todos los estudiantes acceso a la educación técnica con una estructura rigurosa, pertinente, coherente y alineada a la industria y bajo los estándares, las destrezas, los conocimientos y las actitudes que esta requiera. Responderá a las necesidades y realidades del Puerto Rico de hoy, como también a la demanda y a las tendencias a nivel mundial. Los contenidos del programa de estudio buscarán que los estudiantes desarrollen las destrezas y las competencias que les permitan insertarse en la fuerza laboral y que reflejen, además, las necesidades del mercado, de la economía puertorriqueña y de aquellas en las que nos queremos integrar alrededor del mundo.

Por medio de esta política pública, se proveerán las herramientas para que todas las instituciones de educación superior del DEPR le ofrezcan al estudiante la oportunidad de obtener un certificado de destrezas, una credencial, una licencia o un grado asociado en los programas de estudios que se ofrecen.

Base Legal

La Ley 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, en su exposición de motivos, establece que, en las economías modernas, la educación se ha convertido en uno de los factores más importantes de la producción nacional. Las sociedades que más han avanzado en sus aspectos económicos y sociales han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera mediante la investigación, la productividad, la innovación, la creatividad y la competitividad económica. De igual manera, el desarrollo social y cultural de las naciones dependen, cada vez más, de la educación, los sistemas robustos de comunicación, ciencia e innovación tecnológica. El desarrollo de un sistema de educación pública moderno, eficiente, humano y de excelencia es indispensable para que el desarrollo de nuestra isla sea sustentable y que, a su vez, maximice los recursos disponibles en la actualidad sin comprometer el progreso de futuras generaciones.

La Ley Carl D. Perkins de Educación Ocupacional y Técnica, *Strengthening Career and Technical Education for the 21st Century Act* (Perkins V) del 2018, establece que se desarrollen las habilidades académicas y ocupacionales de los estudiantes de educación secundaria y educación postsecundaria que eligen inscribirse en los programas de Educación Ocupacional y Técnica (CTE, por sus siglas en inglés).

La «Ley de Educación Superior de 1965», según enmendada, [(HEA, por sus siglas en inglés) *Higher Education Act*] es la ley federal que rige administración de los programas federales de educación superior. Su propósito es fortalecer los recursos educativos en las instituciones postsecundarias, los colegios universitarios y las universidades. Además, proporciona asistencia financiera a los estudiantes de educación superior y postsecundaria. Fue aprobada por primera vez en el 1965 para asegurar que todo individuo tenga acceso a la educación superior, independientemente de sus ingresos.



Filosofía Institucional

El siglo XXI es el marco de una sociedad del conocimiento global, conectada y tecnológica en el que la educación debe fortalecer la toma de decisiones, el pensamiento innovador, transformador y el espíritu emprendedor en nuestros estudiantes, nuestra razón de ser. En el Instituto Tecnológico de Puerto Rico (ITPR), creemos en educar individuos que puedan interactuar con la sociedad en la que se desenvuelvan como entes que reconocen su papel para aportar a su crecimiento socioeconómico y cultural.

Para lograr esto con nuestros estudiantes, nos enfocamos en los principios fundamentales:

1. Un currículo de alto rigor que cumpla con las exigencias de la industria de la tecnología, tecnologías de ingeniería, salud y administración de empresas, reconocido por la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico, las agencias acreditadoras y el Departamento de Educación Federal, alineado de forma horizontal y vertical fundamentado en el modelo Prek-16 y enfocado en el aprender, haciendo, integrando el saber y el saber hacer.
2. La búsqueda y transferencia del conocimiento, en la conservación, el enriquecimiento y la transmisión de nuestros valores para su formación integral y la construcción de su plan de vida con un compromiso social, es decir, saber ser y saber convivir.
3. Una enseñanza pragmática orientada a la solución de problemas para que puedan alcanzar sus metas académicas e incorporarse al mundo del trabajo en el menor tiempo posible con eficiencia y eficacia.
4. Una educación diferenciada e inclusiva que propenda al éxito de cada uno, enmarcada en altas expectativas, de acuerdo con el establecimiento de planes individuales.

Visión Institucional



Ser una institución de educación superior postsecundaria de excelencia atemperada a la realidad social, económica, educativa y laboral de Puerto Rico.

Misión Institucional

Brindar ofrecimientos académicos de educación postsecundaria de excelencia, proveyendo experiencias de aprendizaje que desarrollen en el estudiante competencias personales y laborales que fomenten un espíritu emprendedor.

Metas Educativas Institucionales

1. Contribuir en el desarrollo de las potencialidades de cada estudiante mediante ofrecimientos educativos de excelencia y calidad dirigidos a la otorgación de grados asociados en Tecnologías de Ingenierías, Tecnologías, Ciencias de la Salud, Administración de Empresas y certificados técnicos en Manufactura y Transportación.
2. Capacitar al estudiante con las destrezas, los conocimientos y las actitudes, relacionados con su profesión, para satisfacer adecuadamente la demanda de los recursos humanos, según el mercado de empleo.
3. Desarrollar en los estudiantes las competencias empresariales mínimas para fomentar la autogestión y la toma de decisiones.
4. Apoyar e impulsar la participación de los diversos sectores económicos del país en las actividades que se desarrollen en sus recintos para el mejoramiento de los ofrecimientos académicos y los servicios.
5. Fomentar en el estudiante un compromiso ético y social para reconocer que la educación es un proceso continuo de aprendizaje, que requiere un mejoramiento de sus conocimientos, destrezas y actitudes que le permiten nuevas interpretaciones, evaluaciones y ajustes en la sociedad en la que se desenvuelve.
6. Promover la evaluación y la revisión curricular de los programas de estudio y de los procesos administrativos relacionados.



7. Ofrecer cursos de educación continua, certificados y programas académicos de acuerdo con los estudios de necesidades para el mejoramiento personal y profesional de la comunidad en general.
8. Impulsar y motivar al estudiante para la formulación de una filosofía de vida que propenda al desarrollo de actitudes positivas que le permitan demostrar respeto, tolerancia y amor al prójimo.
9. Desarrollar las destrezas y las actitudes necesarias en los estudiantes para el manejo efectivo de la información mediante el uso adecuado y continuo de las tecnologías de la información y la comunicación.
10. Proveer a los estudiantes el conocimiento adecuado para trabajar de forma autónoma y en equipo, con un alto sentido de confianza en sí mismos en una sociedad dinámica y altamente competitiva, de manera que puedan propiciar cambios que mejoren su ambiente académico y laboral.
11. Desarrollar en el estudiante las destrezas de comunicación oral y escrita para que sirvan como agentes de cambio en la sociedad en la que se desenvuelven al transmitir y aplicar sus conocimientos y destrezas técnicas, adecuadamente, en el mundo académico y laboral.
12. Fortalecer en los estudiantes las destrezas de razonamiento lógico y cuantitativo para la solución de problemas.
13. Coordinar y promover actividades culturales, deportivas y profesionales, complementarias a la docencia, que propicien el desarrollo integral y el enriquecimiento cultural de cada estudiante.
14. Proveer al estudiante servicios de apoyo que le faciliten la culminación de su programa de estudios y obtener el éxito académico y profesional, promoviendo la inclusión desde la perspectiva de una educación diferenciada que atienda sus necesidades.

Organización Académica Postsecundaria



1. El diseño de la organización académica de las instituciones postsecundarias dependerá de las necesidades de los estudiantes, de los estudiantes candidatos a graduación, de la demanda de la oferta académica (programas técnico-universitarios) y de los recursos docentes disponibles.
2. El director de cada institución postsecundaria será el responsable del diseño y de la preparación del borrador de la organización académica en el área técnica postsecundaria tomando en consideración los puestos autorizados por el PET conforme con el informe de prematrícula presentado por el recinto y certificado por el gerente de operaciones del PET.
3. El director convocará la reunión de facultad. Este cuerpo escogerá, en pleno, a los representantes del Comité de Organización Académica (COA). Estará compuesto por:
 - a. el registrador o representante autorizado,
 - b. un profesor coordinador de programas por conglomerado de: Administración y Negocios, Ciencias y Salud y Tecnología de Ingenierías,
 - c. el coordinador de Educación Técnica y Colocaciones,
 - d. dos profesores del componente de Educación General.
4. El director del recinto convocará una reunión con el COA para presentar el borrador de la organización académica, evaluarlo y hacer las recomendaciones, si aplican. Se tomará minuta de las recomendaciones y de todos los puntos discutidos en dicha reunión.
5. Posteriormente, el director, junto con el COA, presentará la organización académica para la ratificación de la facultad.

Asignación de Recursos

1. El nombramiento de los profesores dependerá de la cantidad de estudiantes matriculados, oficialmente admitidos y confirmados que son participantes de: los fondos de Título IV, fondos federales para estudiantes veteranos, fondos de la Administración de Rehabilitación



Vocacional, pagos directos o privados y cualquier otro medio económico que utilicen para sufragar los gastos de estudios. La matrícula para la asignación de recursos docentes deberá estar en el Sistema de Información Estudiantil *Einstein* (ESIS, por sus siglas en inglés), con estatus *Enrollment Complete*.

2. Para aspirar a una plaza, el candidato debe presentar evidencia de su preparación académica, certificaciones, exámenes, licencias y cualquier otra credencial requerida por el estado en el momento de la entrevista.
3. La petición de contratación de profesores postsecundarios por medio de jornadas parciales deberá ser sometida para evaluación al gerente de operaciones del Programa de Educación Técnica con la justificación detallada. Se podrán considerar para evaluación, aquellas peticiones cuyas justificaciones estén dirigidas a satisfacer las necesidades académicas de los estudiantes candidatos a graduación en el semestre corriente y todos los recursos docentes asignados al recinto que cuenten con carga académica completa.
4. Todo profesor postsecundario que no cuente con carga académica completa a base de horas crédito podrá ser asignado en algún otro recinto o escuela vocacional de su municipio, para ofrecer cursos de educación postsecundaria. Todo aquel docente que cuente con 18 horas crédito o menos, se considerará recurso disponible y este podrá ser asignado a labores en las oficinas de servicio al estudiante, tareas dirigidas al cumplimiento de acreditación, impartir labores docentes en otro recinto, entre otras.

Jornada y Carga Académica de los Profesores

1. Debido a la naturaleza de las instituciones postsecundarias del DEPR, la jornada del profesor se asignará a base de las necesidades de los estudiantes, por lo que el director del recinto podrá asignar jornada diurna, nocturna, una combinación de ambas e incluir jornadas de trabajo sabatinas. Esto quiere decir que el horario no se limita a una jornada de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. de lunes a viernes.



2. Cuando exista más de un recurso en la misma categoría, se utilizará el principio de mérito al momento de asignar el programa académico.
3. El ITPR opera bajo las leyes estatales y federales que aplican a instituciones de educación superior. A estos fines, y en cumplimiento con la regulación del *Higher Education Act* (HEA), 34 CFE 600.2 del 29 de octubre de 2010 del Departamento de Educación Federal, según enmendada, se oficializa la siguiente política de horas crédito. El propósito principal es utilizar una medida uniforme que represente un periodo aceptable de estudio para los programas en la institución.

El Departamento de Educación Federal define una hora crédito como la cantidad de trabajo representado en los resultados de aprendizaje esperado y que se evidencia mediante los logros de los estudiantes que se establecen institucionalmente y que se aproxima a:

- a. No menos de una hora de clase o instrucción directa de facultad y un mínimo de trabajo externo de parte del estudiante cada semana por quince semanas, por un semestre o cuatrimestre y de 10 o 12 semanas por hora crédito de un trimestre.
- b. Por lo menos, una cantidad equivalente de trabajo, como se indica en el punto 1, en otras actividades académicas, según lo establece la institución; esto incluye el trabajo de laboratorio, las prácticas y otros trabajos académicos conducentes a la obtención de créditos.

El DEPR establece para el ITPR que un año académico es equivalente a un periodo de 2 semestres con un mínimo de 12 créditos por semestre o 24 créditos por año. Los semestres tendrán un mínimo de 15 o 30 semanas por un año académico.

Las horas créditos se establecen de la siguiente forma:

- a. Un crédito de teoría o conferencia es equivalente a 15 horas de estudio por semestre.
- b. Un crédito de laboratorio es equivalente a 45 horas de laboratorio por semestre.



- c. Un crédito de práctica ocupacional es equivalente a 45 horas de práctica ocupacional por semestre (incluye 15 horas para seminarios, talleres, etc. y 120 horas en el centro de práctica ocupacional).
- d. Un crédito de práctica clínica, de los grados asociados en Tecnología Radiológica y en Enfermería, es equivalente a 60 horas de práctica clínica por semestre.

De igual forma, se define horas contacto como el tiempo en que el estudiante está directamente en contacto con su profesor en actividad educativa en la sala de clases. Este tiempo puede ser en la modalidad presencial, virtual o híbrida. Las modalidades que no sean presenciales deben ser autorizadas por el director postsecundario en cumplimiento del tiempo lectivo establecido por las reglamentaciones estatales y federales.

- 4. Para establecer la carga académica de los profesores se considerarán las horas contacto. Cada profesor tendrá una carga académica mínima de 18 horas contacto y máxima de 21.
- 5. La jornada semanal de 30 horas será completada con: mínimo de 2 horas para reuniones, mínimo de 4 horas de oficina en las cuales podrá ofrecer tutorías a los estudiantes o atender otros asuntos con los estudiantes y mínimo de 3 horas para preparar las clases, planificación, corregir trabajos de evaluación y exámenes [*Professor Material Time (PTM)*], entre otros. La distribución será como sigue:

Carga académica (horas contacto)	Atención a estudiantes	PTM	Reuniones de comités	Jornada laboral semanal
18	6	4	2	30
19	5	4	2	30
20	5	3	2	30
21	4	3	2	30



6. El director de la institución tendrá que solicitar autorización al PET cuando un profesor tenga una carga menor de 18 horas de estudio por semestre. Esta solicitud de autorización debe estar acompañada de una justificación y de un análisis de la necesidad. La apertura de un curso y la necesidad de un profesor dependerá de la matrícula oficial en agosto o enero, según sea el caso.
7. El profesor debe mantener accesible su prontuario, plan de lección en línea, instrumentos de evaluación, hojas de reposición de horas, evidencia de entrega de prontuarios o bosquejo de curso y entrega de reglas de seguridad en los laboratorios, bitácora de atención a los estudiantes, registro de tutorías ofrecidas y otros documentos que el director requiera para evidenciar la labor realizada durante las horas de oficina.
8. Participar activamente de los diferentes comités requeridos para el funcionamiento, la divulgación y la evaluación de los programas técnicos postsecundarios, revisión curricular y para asistir a las actividades de logros y graduación, entre otros.
9. El profesor que tenga a su cargo la coordinación de su tecnología no podrá tener asignado el curso de práctica ocupacional, a menos que no sea necesario para ofrecer otros cursos medulares o de especialidad de otros programas de estudio en los cuales cuente con la preparación académica requerida y no tenga carga académica completa.
10. Cuando un programa cuente con un solo profesor de especialidad y este tenga carga académica completa, su carga académica será completada en el siguiente orden de prioridad: en primer lugar, asignar cursos medulares de especialidad o académicos para los cuales cuente con la preparación académica requerida y, en segundo lugar, asignar el curso de práctica ocupacional.
11. El curso de práctica podrá ser asignado a otro profesor coordinador de práctica de otro programa de estudio o al coordinador de Educación Técnica y Colocaciones (CETCo) cuando el profesor coordinador del programa de estudios tenga carga académica completa.



12. Al momento de diseñar los programas de los profesores, se tomarán en cuenta los estudiantes candidatos a graduación como prioridad, satisfacer las necesidades académicas y los programas de estudios de los estudiantes candidatos a graduación, es decir, se asignarán todos los recursos docentes a los programas que contengan estudiantes candidatos a graduación.
13. El profesor o el CETCo, será responsable de: búsqueda de patronos, generación de documentos relacionados con la práctica y mantener comunicación directa con el profesor supervisor de práctica y la industria.
14. El profesor a cargo de la práctica referirá al CETCo posibles centros de práctica que servirán como resultado al desarrollo de destrezas técnicas. Este referido se hará tomando en cuenta la particularidad de cada estudiante, desarrollo de destrezas, habilidades, entre otros.
15. El CETCo, en colaboración con el profesor a cargo de la práctica, y el profesor coordinador de la tecnología serán responsables de mantener la comunicación directa con el comité asesor de su programa y de reunirse de manera presencial, mínimo una vez por semestre.
16. El CETCo preparará un plan a largo plazo (anual) y mantendrá accesibles los planes a corto plazo (semanal y por semestre) de forma detallada, que incluya, pero no se limite a: las visitas a la industria, acuerdos colaborativos, ferias de empleo, orientaciones, charlas y talleres a los estudiantes para prepararlos en el campo laboral, entre otros.

Capacidad (tamaño) de las Secciones y de los Programas

1. La cantidad **mínima** requerida para ofrecer (abrir) un programa académico de primer año en cada semestre será de 12 estudiantes en modalidad diurna y de 10, en la nocturna. La cantidad **máxima** será de 30 estudiantes o según la disponibilidad del equipo de especialidad.
2. Las secciones de los cursos académicos tendrán un **mínimo** de 15 y un **máximo** de 30 estudiantes.



3. Los cursos de teoría de la especialidad tendrán un máximo de 25 estudiantes y los laboratorios un máximo de 15. En estos cursos, el límite permitido puede variar, ya que dependerá de la necesidad de los estudiantes activos y el compromiso de ofrecerles los cursos para que puedan completar el grado académico en el término máximo establecido.
4. En aquellos casos especiales en los cuales la matrícula sea mayor al máximo establecido, el director del recinto será responsable de solicitar la petición de autorización con una justificación detallada al gerente de operaciones del PET.
5. En el caso de los programas de Enfermería y Radiología, la cantidad máxima permitida estará sujeta a las normas de los diferentes centros de práctica clínica relacionados con la proporción de estudiantes permitidos por profesor.
6. Aquellos laboratorios que se realicen en las instalaciones del hospital simulador o en cualquiera otra área del recinto, tendrán una cantidad **máxima** de 15 estudiantes por profesor. Este límite puede variar según la necesidad del recinto.
7. En el caso del recinto de PRAMI, las cantidades de estudiantes mínimas y máximas por sección y cursos dependerán de lo establecido por la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés).

Disposiciones Generales

1. La experiencia de práctica ocupacional es parte integral del currículo de los programas técnicos postsecundarios. El estudiante cumplirá con las normas de vestimenta y apariencia requerida en el recinto y en la agencia cooperadora (práctica), así como conducta y modales.
2. En los talleres y en las actividades de laboratorio de las tecnologías de ingeniería, *tool and die maker* y en mecánica de aviación, los profesores y estudiantes deberán utilizar gafas de seguridad transparentes y zapatos de seguridad resistentes al aceite y cubierta en metal. En el caso de profesores y estudiantes de la tecnología en ingeniería eléctrica, el



calzado debe ser aislante o dieléctrico, conductivo o antiestático, según aplique. En caso de tener el cabello largo, debe mantenerlo recogido.

3. Para la asignación de fondos a las instituciones postsecundarias, la Ley Carl D. Perkins establece como requisito que cada escuela redacte e implemente un Plan Local (Diseño de Excelencia Escolar). Este plan debe contener las actividades requeridas y permitidas según la sección 134 para uso de fondos y demostrar efectividad mediante el logro de los indicadores de progreso. El DEPR negociará con el Departamento de Educación Federal los porcentos de ejecución de cada indicador. Los indicadores utilizados serán:
 - a. *1PI Postsecondary Retention and Placement*
 - b. *2PI Earned Recognized Postsecondary Credential*
 - c. *3PI Non-traditional Program Enrollment*
4. Junta de Gobierno del PET: La Ley 85-2018, según enmendada, establece que las instituciones de educación superior postsecundaria del PET estarán regidas por la Junta de Gobierno del PET. La Junta de Gobierno contará con autonomía administrativa, docente y fiscal y regirá los procesos operacionales de sus cuentas de recaudos, en conformidad con las disposiciones reglamentarias. La junta supervisará el funcionamiento general del sistema postsecundario utilizando sus poderes autonómicos y establecerá las normativas de la gobernanza en todos sus recintos. Además, formulará, examinará y aprobará directrices que regirán la orientación y el desarrollo de todos los componentes de las instituciones postsecundarias.
5. Articulación en educación postsecundaria técnica o universitaria: Esta experiencia permitirá una transición exitosa entre los niveles secundario y postsecundario. Con esta alternativa, el currículo a nivel secundario proveerá la oportunidad a los estudiantes de tomar cursos en instituciones postsecundarias con acuerdos colaborativos en sus dos modalidades: matrícula *dual enrollment* o articulación universitaria. Estos cursos, una vez aprobados, se acreditarán en el nivel secundario como créditos conducentes a graduación, según establecido en la política pública del DEPR o si deciden continuar estudios postsecundarios, no tendrán que repetirlos. Se exhorta a que estas



modalidades se trabajen, en primer lugar, con el ITPR, la Escuela de Troquelería y Herramientaje o el Puerto Rico Aviation Maintenance Institute, según corresponda.

6. Las instituciones de educación postsecundaria que operan con horas crédito requieren el cumplimiento de 15 semanas lectivas al semestre. Los recintos que operan por horas contactos requieren un mínimo de 450 horas al semestre.
7. Los ofrecimientos académicos de las instituciones postsecundarias responderán a los secuenciales establecidos y acreditados por las agencias correspondientes. No se autoriza la apertura de cursos sin el debido proceso de revisión curricular, autorización del PET, de la Junta de Instituciones Postsecundaria (antes Consejo de Educación de Puerto Rico) y que estos cuenten con la acreditación de la Agencia Estatal Aprobadora y el Departamento de Educación Federal.
8. Cada recinto establecerá un Consejo de Estudiantes y un capítulo local de la organización estudiantil que corresponda, utilizando un enfoque práctico para el aprendizaje, ya sea en capacitación de liderazgo o en un evento competitivo y se utilizarán estrategias de instrucción para desarrollar, mejorar y expandir las competencias técnicas relacionadas con una ocupación particular y una materia técnica y, como tal, aumentar la relevancia de la instrucción.
9. Todos los profesores asumirán una función activa en las organizaciones estudiantiles.
10. Poblaciones especiales: La Ley Perkins 2006 requiere que se garantice el acceso en igualdad de condiciones a todos los estudiantes que deseen participar en uno de nuestros conglomerados técnicos. El PET atiende las siguientes poblaciones especiales:
 - a. padres y madres solteros,
 - b. amas de casa desplazadas,
 - c. estudiantes que provienen de familias en desventaja económica,
 - d. estudiantes con limitaciones lingüísticas,
 - e. estudiantes con discapacidades y



f. estudiantes preparándose en campos ocupacionales no tradicionales a su género.

11. Las instituciones de educación técnica postsecundaria cuentan con el protocolo de la admisión extendida de nuevo ingreso, según lo requiere la Ley 250 de 15 septiembre de 2012, según enmendada, conocida como la «Ley de Admisión Extendida, Acomodo Razonable y Retención para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios». Esta ley incorpora las enmiendas establecidas en la Ley 171 de 11 de agosto de 2016, conocida como la «Ley del Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable». Es deber de cada recinto, activar dicho protocolo para todo estudiante que solicite su derecho y muestre la evidencia de su pasaporte postsecundario o certificación

12. Será responsabilidad de los directores de los recintos, activar el protocolo para todos los estudiantes que soliciten admision y demuestren evidencia de ser parte del Caso Morales Feliciano, así como otorgar las garantías procesales correspondientes.

Vigencia

Esta política pública deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte. Entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en este documento.

Cordialmente,

[Enlace Firmado](#)

Yanira I. Raíces Vega, Ed. D.
Secretaria

Anejos



Anejo 1

**Aprobación de la Organización Escolar por el Comité de Organización Académica
Año Escolar 20__-20__**

NOMBRE	POSICIÓN	FIRMA

Certifico correcto:

Director del recinto

Fecha



Anejo 2

Programa de Educación Técnica

Recinto: _____

Código: _____

Municipio: _____

CONVOCATORIA

Se convoca al personal docente para la ratificación de la organización académica 20__-20__. Por los asuntos a discutir, su puntualidad es requerida y su asistencia es indelegable.

- **Fecha:** _____
- **Hora:** _____
- **Lugar:** _____

Firma del director del recinto

Fecha



Anejo 3

Programa de Educación Técnica

Recinto: _____ **Código:** _____

Propósito: Ratificación de Organización Académica 20__-20__

Convocados: Personal docente del recinto

Fecha: _____

Hora: _____

Recurso: _____

Lugar: _____

AGENDA

1. Saludo y bienvenida
2. Palabras para pensar:
«Reunirse en equipo es el principio, mantenerse en equipo es el progreso, pero trabajar en equipo asegura el éxito». Henry Ford
3. Asuntos:
 - Presentación de la Organización académica 20____-20____
 - Datos de matrícula
 - Oferta académica
 - Programas de clases
 - Programa del estudiante
 - Programa del docente
 - Proceso de ratificación de la organización académica
4. Cierre



Anejo 4

Programa de Educación Técnica

Recinto: _____ **Código:** _____

Municipio: _____ **Director:** _____

**RATIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA
POR LA FACULTAD – AÑO 20__-20__**

	NOMBRE DEL PROFESOR	POSICIÓN	FIRMA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			

Certifico correcto:

Director del recinto

Fecha

